

**SEÑORES
INVIAS**

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., certifica que COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA NIT: 9001708657 tiene contratada con nuestra compañía, la póliza de Seguro de Transporte y Custodia de Valores No. 2202225000489 con vigencia comprendida entre 31.05.2025 (23:59 horas) al 31.05.2026 (23:59 horas), de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo:	Transporte y Custodia de Valores
Tomador:	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA NIT: 9001708657
Asegurado:	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA NIT: 9001708657 COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA NIT: 8600065370
Interés:	Dicha póliza cubre todos los riesgos de pérdida o daños a la propiedad asegurada, de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza. Se entiende por "propiedad" asegurada monedas y billetes de banco, tanto nacionales como extranjeros, oro y otros metales preciosos, pieles, piedras preciosas, diamantes industriales; sellos de correos, timbres, cheques, letras de cambio, bonos, acciones, obligaciones y otros documentos de valor; cuadros, grabados, tapices y otras obras de arte, así como cualquier otra mercancía valorada.
Medios de Transportes:	Por tierra, mar, lago, aire (incluyendo helicóptero)
Límite Territorial:	Mundial, sujeto a la Cláusula de Exclusión Territorial: Rusia, Ucrania y Bielorrusia LMA5583B y la Cláusula de Limitación y Exclusión por Sanciones JC2010/014
Deducible:	Se establece una franquicia de USD 100.000 para cada Siniestro Único, pero EUR 200.000 para cada Siniestro Único para Máquinas de Gestión de Efectivo.

Sumas y Límites asegurados por evento

Límite	USD 450.000.000 por siniestro
Límite Infidelidad	USD 450.000.000 por siniestro
Límite Blindado	15.000.000 USD
Convoy	25.000.000 USD
Transporte Contingente	200.000.000 USD
Transporte aéreo	25.000.000 USD
Servicio de Transporte Escolta Policía	2.500.000 USD
Buzón	USD 600.000,00 por siniestro
Posiciones de pago	700.000 USD
Carga Previa	2.000.000 USD por vehículo y 10.000.000,00 USD por siniestro.
Servicio Recaudatorio	700.000 USD
ATM's	350.000 USD por ATM

Máquinas de Gestión de Efectivo	EUR 350,000 por máquina
CAJA TRANSFERENCIA	600.000 USD
Franquicia por siniestro	100.000 USD

Condiciones del Seguro

A modo enunciativo y no limitativo se aplican las siguientes condiciones:

1. La presente póliza cubre la responsabilidad del Asegurado, por razón de las pérdidas físicas o electrónicas o los daños a los bienes aquí descritos, incluyendo actos u omisiones de empleados del

Asegurado, así como actos u omisiones de cualesquiera personas que, actuaran en calidad de empleados de este.

Se especifica que esta póliza asegura actos de Infidelidad de Empleado, como se define a continuación: Cualquier acto perpetrado por un Empleado como autor o cómplice y que pueda ser calificado, según las definiciones de esta Póliza, como: Hurto, Robo, Estafa, Falsificación, Falsificación de Instrumentos de Pago, Moneda Falsa, Transferencia Fraudulenta de Fondos, Fraude de Tarjeta de Crédito, Apropiación Indevida, Apropiación o distracción de Bienes Asegurados llevado a cabo por un Empleado que los haya recibido en depósito, comisión o administración o cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, sujeto a la exclusión de infidelidad de propietarios.

2. Los bienes asegurados quedarán cubiertos frente a actos u omisiones del Asegurado o de sus empleados o ex empleados independientemente de que estos se hubieran cometido o no en horario de trabajo habitual de acuerdo con los términos recogidos en la póliza

Se define como Empleado o Empleados:

2.1 cualquier persona física, ya sea en virtud de un contrato de servicio o de otro tipo (incluidos los estudiantes invitados mientras cursan estudios o realizan tareas para el Asegurado Original, los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia):

2.1.1 bajo el control o supervisión de un Asegurado; o

2.1.2 compensado por el Asegurado mediante salario, sueldo y/o comisiones;

2.2 cualquier director del Asegurado

2.3 cualquier persona física proporcionada por un contratista o agencia de empleo bajo el control o supervisión del Asegurado, en o desde cualquiera de las instalaciones del Asegurado

2.4 cualquier abogado contratado por el Asegurado y cualquier Empleado de dicho abogado;

2.5 Empleados temporales, fideicomisarios y funcionarios no remunerados.

2.6 cualquier persona física bajo el control o supervisión de un subcontratista del Asegurado; mientras realiza tareas o cualquier servicio en nombre del Asegurado.

3. La insolvencia o quiebra del Asegurado no exonerará a la compañía aseguradora de aquellas obligaciones de pago que, de otra forma, hubieran sido exigibles bajo esta póliza.
4. Se extiende la cobertura a la responsabilidad, tenencia, cuidado y custodia de los valores encomendados, no solo en predios propios de la Transportadora, sino en predios que se encuentren bajo su responsabilidad.

A modo enunciativo y no limitativo se aplican las siguientes exclusiones:

- A. Infidelidad de los consejeros
- B. Guerra y guerra civil (respecto de los riesgos en tierra) NMA464
- C. Contaminación por radiactividad, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas del instituto CL.370 10/11/03
- D. Datos y riesgos cibernéticos JS2020-013
- E. Terrorismo con respecto a riesgos estáticos NMA2920
- F. Cláusula de terminación de tránsito (terrorismo) JC2009/056 01/01/2009

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier otro aspecto incluido en este seguro que sea incompatible con ella:

1. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el contrato de seguro o en las Cláusulas a las que se hace referencia, se acuerda que en la medida en que el contrato de seguro cubra la pérdida o el daño del objeto asegurado causado por:

cualquier acto de terrorismo siendo un acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas a derrocar o influenciar, por la fuerza o la violencia, a cualquier gobierno, esté o no legalmente constituido o cualquier persona que actúe por motivos políticos, ideológicos o religiosos, dicha garantía está condicionada a que el objeto asegurado se encuentre en el curso ordinario del tránsito y, en cualquier caso, TERMINARÁ:

ya sea:

1.1 según las cláusulas de tránsito contenidas en el contrato de seguro,

O

1.2 al finalizar la descarga del vehículo de transporte u otro medio de transporte en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino indicado en el contrato de seguro,

1.3 al finalizar la descarga del vehículo de transporte u otro medio de transporte en o en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino nombrado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados decidan utilizar para el almacenamiento fuera del curso ordinario del tránsito o para la asignación o distribución, o

1.4 cuando el Asegurado o sus empleados decidan utilizar cualquier vehículo de transporte u otro medio de transporte o cualquier contenedor para el almacenamiento fuera del curso ordinario del tránsito,

O

1.5 en los tránsitos marítimos, al expirar los 60 días siguientes a la finalización de la descarga del objeto asegurado desde el buque de ultramar en el puerto final de descarga,

1.6 en los tránsitos aéreos, a la expiración de 30 días después de la descarga del objeto asegurado desde la aeronave en el lugar final de descarga, lo que ocurra primero.

2. Si el contrato de seguro o las Cláusulas a las que se hace referencia en el mismo prevén específicamente la garantía de tránsitos terrestres u otros tránsitos posteriores al almacenamiento, o la terminación según lo previsto anteriormente, la garantía se reanuda y continuará durante el curso ordinario de ese tránsito terminando de nuevo de acuerdo con la cláusula 1.

Bajo los términos contratados en la presente póliza se amparan las operaciones de transporte y custodia del contrato suscrito entre UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES con NIT. 901.533.793-8 y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.

Así mismo, se amparan las operaciones de transporte y custodia del contrato entre Unión Temporal Peajes Nacionales y el Instituto Nacional de Vías INVIAS No.1702 del 2021 cuyo objeto es CONCESIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

c	DEPARTAMENT O	ESTACIÓN	UBICACIÓN		AFECTACIÓN AL NUEVO CONTRATO	
			SECTOR	PR	DESDE	HASTA
1	ANTIOQUIA (2)	LOS LLANOS*	DON MATIAS - PTO. VALDIVIA	3 + 050	Mayo de 2022	Término del contrato
2		TARAZA*	PTO. VALDIVIA - CAUCASIA	1 + 300	Mayo de 2022	Término del contrato
c	DEPARTAMENT O	ESTACIÓN	UBICACIÓN		AFECTACIÓN AL NUEVO CONTRATO	
			SECTOR	PR	DESDE	HASTA
3	CÓRDOBA (1)	CARIMAGUA*	PLANETA RICA - COROZAL	26 + 0300	Mayo de 2022	Término del contrato
4	ANTIOQUIA (2)	PTO. TRIUNFO	SANTUARIO - CAÑO ALEGRE	130 + 100	Inicio del contrato	Término del contrato
5		COCORNÁ (EL SANTUARIO)	SANTUARIO - CAÑO ALEGRE	03 + 100	Inicio del contrato	Término del contrato
6	BOYACÁ (4)	ARCABUCO*	BARBOSA - TUNJA	27 + 700	Mayo de 2022	Término del contrato
7		EL CRUCERO*	SOGAMOSO - TOQUILLO	13 + 150	Mayo de 2022	Término del contrato
8		SÁCHICA*	CHIQUEQUIRÁ - TUNJA	50 + 200	Mayo de 2022	Término del contrato
9		SABOYA	UBATÉ - BARBOSA	66 + 500	Inicio del contrato	Término del contrato

10	CUNDINAMARCA (1)	CASABLANCA	ZIPAQUIRÁ - UBATÉ	40 + 0000	Inicio del contrato	Término del contrato
11	CAUCA (2)	TUNÍA**	POPAYÁN - CALI	31+0053	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
12		EL BORDO*	MOJARRAS – POPAYÁN	61 + 300	Mayo de 2022	Término del contrato
13	NARIÑO (1)	CANO*	PASTO - MOJARRAS	36 + 0000	Mayo de 2022	Término del contrato
14	CESAR (5)	PLATANAL	AGUACLARA - RIO DE ORO	14 + 200	Inicio del contrato	Término del contrato
15		MORRISON***	LA MATA - SAN ALBERTO	38 + 600	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
16		PAILITAS***	LA MATA - SAN ROQUE	28 + 600	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
17		SAN DIEGO	SAN ROQUE - LA PAZ	105 + 250	Inicio del contrato	Término del contrato
18		RINCÓN HONDO	SAN ROQUE - LA PAZ	17 + 600	Inicio del contrato	Término del contrato
19	GUAJIRA (1)	SAN JUAN (****)	LA PAZ - SAN JUAN	61 + 0400	Inicio del contrato	Término del contrato
20	CALDAS (1)	SAN CLEMENTE*	CAUYA - SUPIA	17 + 150	Mayo de 2022	Término del contrato
21	QUINDÍO (1)	TÚNEL DE LA LÍNEA – QUINDÍO*	ARMENIA - IBAGUÉ	15 + 0550	Mayo de 2022	Término del contrato
22	RISARALDA (1)	CERRITOS II*	PEREIRA - LA VICTORIA	86 + 600	Mayo de 2022	Término del contrato
23	TOLIMA (1)	TÚNEL DE LA LÍNEA – TOLIMA*	ARMENIA - IBAGUÉ	36 + 0010	Mayo de 2022	Término del contrato
24	VALLE DEL CAUCA (3)	TORO*	ROLDANILLO - LA VIRGINIA	106 + 0000	Mayo de 2022	Término del contrato
25		LOBOGUERRERO (****)	BUENAVENTURA – BUGA	63 + 0500	Inicio del contrato	1 de julio de 2022

c	DEPARTAMENT O	ESTACIÓN	UBICACIÓN		AFECTACIÓN AL NUEVO CONTRATO	
			SECTOR	PR	DESDE	HASTA
2 6		RIO FRIO *	MEDIACANOA - ROLDANILLO	35+0300	Mayo de 2022	Término del contrato
2 7	SANTANDER (7)	RIO BLANCO*	RIO NEGRO - SAN ALBERTO	51 + 0350	Mayo de 2022	Término del contrato
2 8		OIBA	BARBOSA - SAN GIL	63 + 0000	Inicio del contrato	Término del contrato
2 9		CURITÍ	SAN GIL - ARATOCA	11 + 0320	Inicio del contrato	Término del contrato
3 0		LOS CUROS	ARATOCA - BUCARAMANGA	53 + 0730	Inicio del contrato	Término del contrato
3 1		ZAMBITO***	PTO. BOYACÁ - PTO. ARAUJO	9 + 0300	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
3 2		AGUAS NEGRAS***	PTO. ARAUJO - LA LIZAMA	83 + 0900	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
3 3		LA GÓMEZ***	LA LIZAMA - SAN ALBERTO	37 + 0300	Inicio del contrato	1 de enero de 2022
3 4	CUNDINAMARC A (1)	BICENTENARIO*	VILLETA - PTO. SALGAR	8 + 0000	Mayo de 2022	Término del contrato
3 5	NORTE DE SANTANDER (1)	LA PARADA	AUTOP. INTERNAL. SIMÓN BOLÍVAR	1+0900	Inicio del contrato	Término del contrato
3 6	CUNDINAMARC A	EL KORÁN	EL KORAN GUADUAS	3+0000	Adición 1 Modificación 2 del 15 de septiembre de 2022	Alcanzar el V.O. ofertado adicional o 5 años.
3 7	CUNDINAMARC A	RÍO BOGOTÁ	Los Alpes – Madrid – Bogotá	0+0680	Adición 2 Modificación 4 del 21 de marzo de 2024	Alcanzar el V.O. ofertado adicional o 18 meses.
3 8	CUNDINAMARC A	CORZO	Bogotá (Fontibón) – Faca – Los Alpes	16+0660	Adición 2 Modificación 4 del 21 de marzo de 2024	Alcanzar el V.O. ofertado adicional o 18 meses.
3 9	CÓRDOBA	LOS GARZONES 1	Montería - Cereté	1+0320	Adición 4 Modificación 6 del 29 de abril de 2025	Término del contrato
4 0	CÓRDOBA	LOS GARZONES 2	–Montería - Aeropuerto	6+0130	Adición 4 Modificación 6 del 29 de abril de 2025	31 de diciembre de 2025
4 1	SUCRE	LA ESPERANZA	Sincelejo- Toluviejo	15+0200	Adición 4 Modificación 6 del 29 de	Término del contrato

c	DEPARTAMENT O	ESTACIÓN	UBICACIÓN		AFECTACIÓN AL NUEVO CONTRATO	
			SECTOR	PR	DESDE	HASTA
					abril de 2025	
4 2	SUCRE	LAS FLORES	Sincelejo-Corozal	5+0600	Adición 4 Modificación 6 del 29 de abril de 2025	Término del contrato
4 3	SANTANDER	EL PICACHO	Bucaramanga - Pamplona	48+0000	Junio 2025	Término del contrato

Nota (): Estaciones que ingresan al contrato a la fecha de término del contrato No. 1059 de 2016, fecha prevista mayo de 2022*

*Nota (**): Estaciones que tienen fecha prevista de entrega a la ANI en 1 de enero de 2022, que no operaran con Equipos IP/REV*

*Nota (***): Estaciones que tienen fecha prevista de entrega a la ANI en 1 de enero de 2022, que no operaran con Equipos IP/REV*

*Nota (****) Estaciones que no realiza cobro de Peaje a vehículos Categoría uno por acuerdo con la comunidad de fecha Julio de 2019*

*Nota (*****) Estación que tienen fecha prevista de entrega a la ANI en 1 de julio de 2022.*

Adicionalmente, se aclara lo siguiente:

El amparo del INVIAS se realiza de forma exclusiva por el valor de \$7.401.243.383, de conformidad con lo expuesto en el Contrato 1702 del 2021, que refiere: El seguro deberá estar vigente desde la suscripción del Acta de Inicio. La duración del seguro de transporte automático de valores será por toda la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y el valor asegurado deberá ser el equivalente a la suma de \$7.401.243.383 para el primer año equivalentes a 3 días de recaudo. Para los años subsiguientes se aplicarán las reglas establecidas en la minuta del contrato.

Se certifica que el seguro ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte desde los predios asegurados hasta otras oficinas autorizadas bancos, corporaciones de ahorro y viceversa, de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del INVIAS que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores.

La aseguradora conoce y acepta la Adición Número UNO (01) y Modificación Número DOS (02) de 2022 del Contrato de Concesión 1702 de 2021.

La compañía aseguradora conoce y acepta la modificación del Contrato contemplada en la MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2023 al Contrato de Concesión, mediante la cual se renovaron las obligaciones de IP-REV inicialmente previstas para el Peaje Oiba, para desarrollarlas en el Peaje La Parada.

La aseguradora conoce y acepta la Adición Número DOS (02) y Modificación Número CUATRO (04) de 2024 del Contrato de Concesión 1702 de 2021.

La aseguradora conoce y acepta la Adición Número TRES (03) y Modificación Número CINCO (05) de 2024 del Contrato de Concesión 1702 de 2021.

La aseguradora conoce y acepta la Adición Número CUATRO (04) y Modificación Número seis (06) de 2025 del Contrato de Concesión 1702 de 2021.

Se certifica que el Instituto Nacional de Vías INVIAS tiene la calidad de beneficiario. Esta certificación hace parte integral de la póliza de transporte automático de valores.

No obstante, todo lo anterior, será de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza

La presente certificación se expide a solicitud del asegurado, a los 08 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Firma Autorizada